

Secretaría. 28-07-2022.

Al despacho del señor juez, la demanda Ejecutiva de Alimentos de la referencia, informándole que no subsanaron. Para Proveer.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de julio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	JANICA DE LA HOZ LÓPEZ
EJECUTADO:	LUIS YECID MORALES FORNARIS
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2022-00193-00.-

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto de fecha primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), este despacho judicial, con base en lo dispuesto en el artículo 90 del Código de General del Proceso, ordena su rechazo.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguida por JANICA PATRICIA DEL ROSARIO DE LA HOZ LÓPEZ, contra LUIS YECID MORALES FORNARIS, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 023**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de julio de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

E/MC